



9 de abril de 2025
Circular VD-17-2025

Señoras y señores:

Decanas y Decanos de Facultad
Directoras y Directores de Sedes Regionales
Directoras y Directores de Escuela

Asunto: Recordatorio de lo solicitado en la Circular VD-4-2025 sobre la implementación del componente virtual en los planes de estudios de las carreras

Estimadas señoras y estimados señores:

Mediante [Circular VD-4-2025](#) se recordó a las unidades académicas lo dispuesto en la [Resolución VD-12784-2023](#), la cual establece los lineamientos académicos y administrativos para la implementación del componente virtual en los planes de estudios de las carreras.

De la misma manera, se instruyó a las jefaturas de unidades académicas a presentar antes del día 10 de febrero los siguientes requerimientos:

1. Reporte ejecutivo del avance en la implementación del procedimiento para la inclusión del componente virtual en los planes de estudio de las carreras pertenecientes a la Unidad Académica, según se dispone en la normativa.
2. Aquellas Unidades Académicas que no hayan finalizado el procedimiento indicado en el I Ciclo y el II Ciclo 2025 deberán cumplir lo establecido en el Anexo II de la Resolución e informar a la Vicerrectoría de Docencia la oferta de cursos y grupos con su respectiva modalidad mediante el formulario diseñado para tal fin. Esta información debe remitirse al menos un mes antes del inicio de cada ciclo lectivo.

No obstante, algunas unidades académicas no realizaron la entrega correspondiente de ambos temas, o en la respuesta se incluía solamente el punto 2 de la solicitud. De esta manera, mediante la presente circular se solicita de nueva cuenta, a quienes no realizaron la entrega correspondiente, el envío de lo requerido antes del viernes 25 de abril.

Es importante recordar que, con respecto al punto 1 de la solicitud, debe enviarse un informe que contemple la explicación de cada una de las carreras con que cuenta la unidad académica, y en el caso de las sedes regionales, de cada una de las



Circular VD-17-2025

Página 2

carreras propias que se ofertan. Además, la *Resolución VD-12784-2023* establece tres escenarios diferenciados para cumplir con el proceso de incorporación del componente virtual, dependiendo del momento de actualización del plan de estudios en que se encuentran.

En primer lugar, se contemplan aquellas carreras que hayan promovido una revisión integral del plan de estudios en los últimos siete años (arts. 12-24), las cuales deben llevar a cabo un proceso que comprende cinco etapas; a saber:

“a. Reflexión sobre el concepto de aprendizaje virtual y su rol pedagógico a lo largo de la carrera.

b. Análisis de los saberes del perfil de egreso del plan de estudios y los objetivos de los programas de curso.

c. Asignación del grado de virtualidad aplicable a cada curso del plan de estudios.

d. Construcción de una estrategia interna para la implementación del componente virtual.

e. Actualización del plan de estudios y los programas de curso”. (art. 12)

Un segundo escenario corresponde a aquellas carreras que no han promovido la revisión del plan de estudio en los últimos 7 años, en cuyo caso:

“será necesario iniciar un procedimiento de revisión integral del plan de estudios, al cual se añadirá, como subproceso, la inclusión de la educación virtual en los cursos”. (art. 25)

El tercer escenario corresponde a aquellas carreras que para el momento de la publicación de la Resolución ya se encontraban actualizando su plan de estudios, y se les solicita incluir la educación virtual como un subproceso adicional (Cf. art. 25).

Si este proceso ya ha finalizado satisfactoriamente, es decir, ha sido aprobada por la Asamblea y remitido al Centro de Evaluación Académica, le agradezco indicar el número de oficio enviado y si la Vicerrectoría de Docencia ya ha decidido de manera definitiva sobre este tema, tal como se indica en el artículo 18 de la Resolución. Y en el caso de que el proceso no haya finalizado, se agradece presentar una fecha estimada en la que se considera que este proceso se dará por finalizado.



Circular VD-17-2025

Página 3

La información resulta de suma importancia para esta Vicerrectoría, por una parte, para tener claridad de los avances en el proceso de virtualización que llevan a cabo las unidades académicas, y por otro, para conocer las acciones que se han realizado en procura del cumplimiento del párrafo segundo del transitorio II de la *Resolución* establece como fecha límite de finalización el I Ciclo 2026. Esta información permitirá verificar los datos presentados en el anexo con el reporte de grado de virtualidad de los cursos incluido en la Guía de Cursos y Horarios de la Oficina de Registro e Información (art. 56), para así armonizar el avance requerido.

De antemano agradezco su atención a la presente y quedo a sus órdenes.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

LAMV